

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., octubre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).-

**Solicitud de Aprehensión y Entrega de Vehículo de Garantía
Mobiliaria de EASYMOVIL S.A.S. contra ALVARO CAYCEDO
MORENO, LILIA PATRICIA PINEDA RODRÍGUEZ Y JOHN
ALEXANDER CAYCEDO.**

Secuencia de Radicación 24355 30/08/2023 Hora: 9:42 a.m

Radicado: 110013103000920230355 00.

Ingresó: 11/09/2023.

Examinado el expediente con el propósito de avocar conocimiento, encuentra el Juzgado que el asunto en mención no es de competencia de esta sede judicial, en la medida que la misma se le atribuye a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad en razón a que las solicitudes de aprehensión y entrega de vehículo deben ser tramitadas por los Juzgados Municipales.

El numeral 7° del artículo 17 del Código General del Proceso estableció que los Jueces Civiles Municipales conocen de la única instancia de: *“todo los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas”*, y que el parágrafo de la mismo canon dispone que *“Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponde a estos los asuntos consagrados en los numerales 1°, 2° y 3°”*, se concluye que es a los Jueces Civiles Municipales o los Jueces Promiscuos Municipales según el caso, a quienes les compete el trámite de una solicitud de ejecución por pago directo.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo preceptuado anteriormente, aflora claramente que este Despacho no es el competente para conocer del presente asunto, pues el mismo está asignado por el Legislador a los Juzgados Civiles Municipales.

Ofíciase a la Oficina Judicial- Reparto, a fin de que sea sometido el asunto en reparto, ante los juzgados civiles municipales de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2f84b554a9450f79b693f2a280e2215e3d62806a03415a7662059d29f4132b**

Documento generado en 03/10/2023 07:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>